



RESOLUCION No.155

7 de abril 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL INCREMENTO SALARIAL QUE REGIRÁ
PARA LOS EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO VIGENCIA 2022.**

La Contralora Auxiliar en funciones de Contralor General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por vacancia definitiva del titular, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 330 de 1.996, la Ordenanza No. 006 del 2020, Decreto No. 462 del 2022 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1.991, establece en su artículo 53, como principio mínimo fundamental para toda relación laboral, la remuneración mínima vital y móvil, lo cual entre otros alcances consiste básicamente en la condición de que todo salario debe progresar para mantener e incrementar el poder adquisitivo de la moneda, para lo cual se debe tener en cuenta, entre otros, la inflación real del periodo fiscal que culmina, medida a través del índice de precios al consumidor (IPC) y señalándose de ésta manera, el mínimo aumento que debe regir o en su defecto por las directrices impartidas por el Gobierno Nacional mediante el decreto No. 462 del 29 de marzo del 2.022.

Que dentro de los términos establecidos en el Decreto No. 1072 de 2015, se adelantó en el año 2021 la negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos, en el cual se acordó entre otros aspectos, que para el año 2.022 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del I.P.C. total del 2.021 certificado por el DANE, más uno punto sesenta y cuatro por ciento (**1.64%**).

Que mediante Decreto No. 462 del 2022, el Gobierno Nacional informa que el DANE certificó que el incremento porcentual del IPC total de 2021 fue de cinco puntos sesenta y dos por ciento (**5.62%**), en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en siete puntos veintiséis por ciento (**7.26%**) para el año 2022.

Que en sentencia C-1017 del 30 de octubre del 2003, la Honorable Corte Constitucional al referirse respecto al incremento salarial a que tienen derecho los empleados públicos, manifestó: *"En conclusión, todos los servidores públicos tienen un derecho Constitucional a que se les mantenga el poder adquisitivo real de su salario. Sin embargo, para aquellos servidores que no devengan salarios inferiores al promedio ponderado mencionado, es razonable, en un estado social de derecho y en un contexto social y económico como el*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

considerado en el presente proceso, que su derecho sea limitado, atendiendo criterios de progresividad, equidad y proporcionalidad.”

Que la Contraloría General del Departamento correspondiente a la vigencia 2022, incrementará en siete puntos veintiséis por ciento (**7.26%**), la asignación básica mensual de sus empleados, de conformidad con el pronunciamiento del Gobierno Nacional (Decreto No. 462 del 2022) para la vigencia que discurre.

Que el párrafo segundo del artículo 1 del Decreto No. 462 del 2022, establece que el salario de los Contralores Departamentales no podrá superar el 100% del salario establecido para el Gobernador o alcalde, para el Departamento de San Andrés calificado en tercera categoría, el tope es de \$13.147.740.

Que mediante decreto departamental No. 167 del 6 abril de 2022, el gobernador del Departamento decretó en el artículo 1 la asignación mensual del Gobernador del Departamento en \$13.147.740, desagregado de la siguiente manera: Asignación Básica \$6.573.870 y Gastos de Representación por \$6.573.870.

Que se hace necesario que la Contraloría General del Departamento Archipiélago, aumente retroactivamente a partir del primero (1°) de enero del 2022, el salario de los empleos de la Entidad en el porcentaje antes mencionado, con excepción del salario del Contralor General del Departamento, cuyo límite máximo salarial será de \$13.147.740, según Decreto nacional 462/2022.

En mérito de lo anterior,

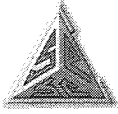
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Increméntese la asignación básica mensual para el año 2022 de los empleos públicos que forman parte de la planta de personal de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en forma retroactiva a partir del 1° de enero del 2022, en siete puntos veintiséis por ciento (**7.26%**), por ciento, atendiendo a lo establecido por el Gobierno Nacional a través del Decreto 462 del 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Que el salario del Contralor Departamental se ajustará a lo establecido en el Decreto No. 167 del 2022.

ARTICULO TERCERO: La asignación básica de los empleados de la Contraloría General del Departamento con el incremento de siete puntos veintiséis por ciento (**7.26%**), de conformidad con el Decreto No. 462 del 2022 expedido por el Gobierno Nacional, quedará como a continuación se detalla, a excepción del salario del Contralor Departamental:





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Cargo	Asignacion Basica Vigencia 2022
Contralor Departamental	\$ 6.573.870,00
Contralora Auxiliar	\$ 7.309.046,00
Secretario General	\$ 6.544.860,00
Jefe Control Interno	\$ 6.544.860,00
Jefe de Planeación	\$ 6.544.860,00
Asesor	\$ 5.682.232,00
Asesor	\$ 5.682.232,00
Profesional Especializado	\$ 7.309.046,00
Profesional Especializado	\$ 5.505.379,00
Profesional Universitario	\$ 4.420.856,00
Profesional Universitario	\$ 4.420.856,00
Profesional Universitario	\$ 4.420.856,00
Profesional Universitario	\$ 4.420.856,00
Profesional Universitario	\$ 4.420.856,00
Profesional Universitario	\$ 4.420.856,00
Profesional Universitario	\$ 4.420.856,00
Profesional Universitario	\$ 4.420.856,00
Profesional Universitario	\$ 4.420.856,00
Profesional Universitario	\$ 4.420.856,00
Técnico	\$ 3.254.494,00
Técnico	\$ 3.254.494,00
Secretaria Ejecutiva	\$ 2.544.326,00
Auxiliar Administrativo	\$ 2.023.554,00
Secretaria	\$ 1.759.555,00
Secretario	\$ 1.759.555,00
Ayudante	\$ 1.470.419,00
Conductor	\$ 1.319.536,00
Auxiliar Servicios Generales	\$ 1.319.536,00

ARTÍCULO CUARTO: Subsidio de alimentación. El subsidio de alimentación de los empleados públicos de las entidades a que se refiere el presente Decreto, que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a dos millones treinta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco pesos (\$2.039.955) m/cte., será de setenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos (\$72.749) m/cte., mensuales o proporcional al tiempo servido, pagaderos por la respectiva entidad, sujeto a la disponibilidad presupuestal. No se





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación a los empleados que conforme a este artículo tengan derecho al subsidio.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los siete (07) días del mes de abril 2022.

TRACY LEVER MANJARRES

Contralora Auxiliar con funciones de Contralor General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por vacancia definitiva del titular

*Proyectó: A. Aragón Gamarra – Contratista Secretaria General
Revisó: Casto Machacado Cerpa – Secretario General Organismo de Control
Aprobó: Tracy Lever Manjarres-Contralora Auxiliar.*

